

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2729

ELECCIONES

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden fecha 17 del corriente, dice lo que sigue:

«Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Juan Font, contra un acuerdo de esa Comisión provincial que declaró nulas las elecciones del 2.º Distrito del término municipal de Cambrils.

Resultando: que por D. Juan Domingo Morjell, se reclamó contra la elección de referencia fundándose en las muchas irregularidades y coacciones cometidas por el Juez municipal, quien inducía a los electores para que votasen a determinados candidatos, impidiendo a la vez que lo hicieran los que sabía que lo verificarían en sentido contrario, llegando hasta entrar en los Colegios y hacer ciertas recomendaciones a los Presidentes.

Resultando: que por el electo don José Martí Rovira, se reclamó igualmente contra dicha elección, adhiriéndose a la anterior reclamación, fundándose en que había presentado una protesta por duplicado que entregó al Presidente el día de la elección, la cual no se hizo constar en acta, quejándose algunos electores de que el Presidente les miraba las candidaturas porque llevaba el recuento de la Sección, violando el secreto del sufragio.

Resultando: que por el elector don Antonio Morcusí se pidió la incompatibilidad del electo D. José Rovira, por entender que directa o indirectamente tiene contrato con el Ayuntamiento, por tener en arriendo al mismo el local que ocupa la Escuela de niños, cuyo local es propiedad de su esposa.

Resultando que dada audiencia a

los elegidos, a ella acudió solamente D. Juan Font, quien niega los hechos expuestos por los reclamantes, acompañando como apoyo de sus afirmaciones un escrito que firman varios individuos, los cuales niegan que se cometieran coacciones y abusos que fundamentan aquéllos.

Resultando: que el señor Rovira, contestando a la denuncia sobre su incompatibilidad, manifiesta que el hecho de tener un local alquilado al Ayuntamiento no está comprendido entre los servicios que tienen carácter municipal, que pudiera influir en perjuicio de los intereses de la Corporación.

Resultando: que esa Comisión provincial, estimando los hechos denunciados por el reclamante D. Juan Domingo, como constitutivos de infracción de los preceptos legales comprendidos en los artículos 65 y 67 de la Ley electoral, y que las coacciones por el Juez cometidas y el abuso del Presidente de la Mesa, se confirma por varios electores y por uno de los Concejales electos acordó por mayoría declarar nula la elección del Distrito 2.º de Cambrils, y en tal sentido, que no ha lugar a resolver sobre la incompatibilidad del electo Sr. Rovira.

Resultando: que D. Juan Font, recurre en alzada del anterior acuerdo de esa Comisión provincial, por creer que no están probados los hechos expuestos por los reclamantes, cuyas protestas por tanto, no deben estimarse ni aceptarse, suplicando en consecuencia por entenderlo de justicia la revocación de dicho acuerdo.

Considerando: que efectivamente y como afirma esa Comisión provincial en su acuerdo, no puede por menos que reconocerse que los hechos que se alegan en la reclamación, implican y llevan consigo infracciones manifiestas de los preceptos de la Ley, que obligan a estimar que la elección de que se trata no ha sido reflejo fiel de la voluntad de los electores, debiendo tenerse muy en cuenta que esos hechos se encuentran corroborados por uno de los Concejales electos, lo que da mayor fuerza a la mencionada reclamación.

Considerando: que aparte de lo expuesto se observa en el expediente electoral que la lista de votantes de la Sección única del Distrito 2.º de que se trata no se encuentra autorizada al final del último nombre escrito por los Adjuntos Interventores, como previene de manera terminante el ar-

tículo 43 de la Ley electoral cuya infracción indudablemente resta las garantías necesarias a la elección de referencia constituyendo una causal de nulidad.

Considerando: que por lo expuesto y en tal sentido es forzoso reconocer como procedente el acuerdo impugnado de esa Comisión provincial, toda vez que responde a las resultancias del expediente y se ajusta a la recta interpretación de la legalidad vigente en la materia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto, confirmando el acuerdo apelado de esa Comisión provincial y en su consecuencia declarar la nulidad de la elección de Concejales verificada el día 8 de Febrero último en el Distrito 2.º del Ayuntamiento de Cambrils.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, interesados y demás efectos.

Tarragona, 20 Septiembre de 1920.
—El Gobernador, Tiburcio Martín y Pich.

Núm. 2730
MINAS

Don Tiburcio Martín y Pich, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Aguiló, vecino de Barcelona, Gerente de las Minas de Alforja S. A., se ha presentado en este Gobierno, una solicitud la que ha sido anotada con el número 1275 pidiendo el registro de 30 pertenencias de la mina hiero denominada «Nueva Fresea II» sita en el término de Alforja, distrito municipal de Alforja, y paraje llamado los Crosos, lindante con los propietarios Salvador Avila Tabern, Herederos de Agustín Vilella, Juan Martí y José Freixas y con la carretera de Alforja a Cornudella que atraviesa las pertenencias en el sitio llamado Coll de Alforja.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una cuneta o alcantarilla situada en la carretera de Alforja a Cornudella más próxima a unos trabajos antiguos llamados los Crosos. Desde este punto y en dirección Este se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Norte a 300 la 2.ª; de ésta al Oeste a 500 la 3.ª; de ésta al Sur a 600 la 4.ª; de ésta al Este a 500 la 5.ª y de ésta al Norte a 300 quedará cerrado

el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de minas de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos en esta capital, y en el pueblo de Alforja en cuyo distrito municipal se halla la mina para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona, 22 Septiembre de 1920.
—Tiburcio Martín y Pich.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2731
ANUNCIO

El Teniente Coronel Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de Tarragona.

Hago saber: Que debiéndose proceder al arrendamiento de un local destinado a Parque Regional de Campaña de Intendencia según lo dispuesto por Real decreto de 20 de Noviembre último (D. O. n.º 262), se convoca por este anuncio a todos los propietarios de edificios que los posean en esta capital y sean adecuados, para que presenten proposiciones por sí o por medio de apoderado, dentro el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en esta Jefatura de Propiedades, sita calle Gasómetro, números 22, 24 y 26.

El edificio ha de reunir las condiciones siguientes:

Local para pabellón o sea casa-habitación por lo menos para el Auxiliar encargado de los almacenes.

Idem para oficinas.

Cobertizos para carruajes o tentas nos en donde levantarlos de superficie de unos 1.600 metros cuadrados.

Locales para almacenes de unos 1.400 metros cuadrados.

Idem para talleres de guarnicionería, carpintería y herrería.

Idem para dormitorio de tropa.

Otro local para depósito de embalajes y depósito eventual.

Patio de 1.000 a 2.000 metros cuadrados.

Y finalmente hallarse dotado permanentemente de unas dos plumas (medida del país) de agua.

Los datos y antecedentes que consideren necesarios los proponentes se

les facilitarán todos los días laborales, de 10 a 13, en esta Jefatura de Propiedades.

Los proponentes habrán de tener en cuenta que los gastos de escritura si hubiese lugar, y el importe de los anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia y un periódico local serán de cuenta del adjudicatario; que el arriendo será por un año prorrogable o no por la tática, y que el contrato podrá ser rescindido por el Estado si se suprimiera el Parque Regional de Campaña o no se consignara en presupuesto el crédito respectivo para su pago.

Tarragona, 20 Septiembre de 1920.
—Luis Garaudo.

Núm. 2732

AYUNTAMIENTO DE ULLDECONA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante los meses de Abril y Mayo de 1920.

Ordinaria del día 1.º.—Constitución del nuevo Ayuntamiento.

Día 4.—Nombramiento de Comisiones permanentes y otros afectos a la Corporación. Cuenta de los nombramientos hechos por el Sr. Alcalde referente a los de Barrio.

Día 11.—Se aprueba el expediente de excepción del soldado Rafael Forcadell Lleixá. Se acuerda el pago de las recetas de beneficencia despachadas por el farmacéutico titular durante el mes anterior. Que la Comisión de Fomento señale las líneas de construcción en los sitios que interesa en su instancia el vecino D. Bautista Antich Cabanes. Cuenta del Sr. Alcalde referente al nombramiento interino de D. Julián Brusca Gauxachs como oficial tercero de Secretaría al cesar en igual cargo D. Lorenzo Poy, con el haber presupuestado. Confirmando lo realizado.

Día 18.—Se dió cuenta de una instalación eléctrica interesada por el vecino Bautista Querol Alfara, que fué concedida mediante las condiciones estipuladas. De una instancia presentada por el vecino D. Joaquín Ferré Coscollano, pidiendo permiso para la realización de determinadas obras en la calle de la Estación. Se declaró prófugo por falta de presentación al mozo Gabriel Ferré Forcadell. Igualmente se hizo análoga declaración por falta de presentación al mozo Pedro Adell Raga.

Día 25.—Quedó aprobada la línea de construcción que solicitó el vecino D. Bautista Antich Cabanes en las prolongaciones de las calles de Salud, Alegre y Rosario. Condicionadamente fué concedido el permiso para realizar obras en la calle de la Estación al D. Joaquín Ferré Coscollano. Quedó acordado que las traslaciones en el amillaramiento se realicen en la segunda quincena del próximo mes de Mayo. Se fijó un pequeño aumento en los haberes de los oficiales de Secretaría ante la carestía de todas las subsistencias; haciendo lo propio por igual causa en el haber de los dos batalleros; cuyas modificaciones principiarán a satisfacerse desde primero de Junio próximo. Se admitió la dimisión del sereno Calixto Bordes Roca, suprimiendo el cargo y sustituyéndolo por un vigilante municipal concretando sus nuevas obligaciones y derechos.

Ulldecona, 2 de Mayo de 1920.—El Secretario, Ramón Boix.
Cuyo extracto fué leído en la sesión de este día y aprobado por el Ayuntamiento acordando su publicación.

Ulldecona, 2 de Mayo de 1920.—El Secretario, Ramón Boix.—V.º B.º —El Alcalde, Querol.

Ordinaria del día 2.—Aprobación del acta anterior. Cuenta *Boletines oficiales*. Designar el portador a Tarragona de los expedientes de quintas. Modificar la clasificación de algunos mozos, según el art. 161 párrafo segundo del Reglamento. Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el pasado mes de Abril y acordar su publicación. Conceder la subrogación de derechos, solicitada por diferentes arrendatarios de arbitrios para los años económicos actual y de 1921-22, sin modificación alguna en sus respectivos pliegos de condiciones. La distribución mensual de fondos.

Ordinaria del día 9.—Aprobación del acta anterior. Cuenta de los *Boletines oficiales*. Satisfacer al farmacéutico titular el importe de las recetas de beneficencia despachadas en su botica durante el mes de Abril último.

Ordinaria del día 16.—Aprobación del acta anterior. Cuenta de los *Boletines oficiales*. Acceder a que el vecino D. Carlos Castell Caldach, instale de su cuenta y riesgo en el Barrio rural del Pas seis lámparas eléctricas de cinco bujías, reservándose el Ayuntamiento el derecho de elegir sitio para colocarlas en vía pública.

Ordinaria del día 23.—Aprobación del acta anterior. Cuenta de los *Boletines oficiales*. La colocación hasta el día 15 de Junio próximo en el término y localidad de las bolas para la extinción de animales dañinos y perros.

Ordinaria del día 30.—Aprobación del acta anterior. Cuenta de los *Boletines oficiales*. Pago al administrador del Hospital por una enferma desde el 3 al 26. La construcción de un dormitorio en el Hospital municipal.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy y acordada su publicación.

Ulldecona, 6 de Junio de 1920, de que certifico.—Ramón Boix, Secretario.—V.º B.º —El Alcalde, Querol.

Núm. 2733

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Territorial Pecuaria. — Años 1915-16-17-18-19 y 1919-20.

Don Francisco Cabré Guasch, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la Zona de Valls.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Barrabeig Sans, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Barrabeig Sans, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada,

que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

La mitad indivisa de toda aquella pieza de tierra situada en el término de Figuerola y partida «Font-freda», secano, viña, garrija y rocas, de extensión superficial la totalidad diez y ocho jornales, setenta y cinco céntimos estadísticos, equivalentes a once hectáreas, cuarenta áreas, setenta y cinco centiáreas.—Valor para la subasta, 733,33 pesetas.

2.ª Que los deudores o su causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público. (Art. 101 de la vigente Instrucción).

Figuerola, 21 Septiembre de 1920.
—Francisco Cabré.

Núm. 2734

Contaduría de fondos del presupuesto municipal de Valls

Mes de Septiembre de 1920

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS		TOTAL
		Pesetas	Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	3.551'45	>	3.551'45
2.º	Policía de Seguridad.....	1.785'26	>	1.785'26
3.º	Policía urbana y rural.....	2.726'73	>	2.726'73
4.º	Instrucción pública.....	901'04	>	901'04
5.º	Beneficencia.....	3.504'31	>	3.504'31
6.º	Obras públicas.....	1.757'60	>	1.757'60
7.º	Corrección pública.....	1.240'33	>	1.240'33
8.º	Montes.....	>	>	>
9.º	Cargas.....	7.903'50	>	7.903'50
10	Obras de nueva construcción....	1.979'16	>	1.979'16
11	Imprevistos.....	250'00	>	250'00
12	Resultas.....	10.874'44	>	10.874'44
TOTAL.....		36.473'62	>	36.473'62

En Valls a 4 de Septiembre de 1920.—Por el Contador accidental, J. Dalmau.—V.º B.º —El Alcalde, L. Forés.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día de ayer.—Valls 17 de Septiembre de 1920.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Francisco de A. Colom.

Núm. 2735
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA GALERA

Confecionado el reparto general de esta localidad con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920-1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante dicho plazo y tres días después se admitirán las reclamaciones legales, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados y que se acompañen de las pruebas necesarias justificativas de los mismos.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Santa Bárbara, Amposta, Godall, Masdenverge, Tortosa, Cenja y Freginals, se sirvan hacer publicar el presente anuncio en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos de aquellas y que son contribuyentes en ésta.

La Galera, 21 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Damián García.

Núm. 2736
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELLMUNT

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto extraordinario para la creación de un nuevo Cementerio en este término municipal, estará expuesto al público en esta Alcaldía por durante el plazo de quince días hábiles, a contar del de la fecha, para los efectos de examen y reclamación.

Bellmunt, 21 Septiembre de 1920.—El Alcalde, Domingo Cervera.

Núm. 2737
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CATLLAR

Aprobado por el Ayuntamiento del proyecto de presupuesto ordinario del ejercicio actual, estará de manifiesto en Secretaría del mismo por el plazo de quince días hábiles a los efectos de examen y reclamaciones.

Catllar, 21 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Juan Anglés.